

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, dieciséis (16) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2024-00283

Subsanada en debida forma la demanda y comoquiera que reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en virtud de lo dispuesto en los artículos 368 y ss *ibidem*, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda para la declaración de responsabilidad civil promovida por ANA LUCÍA PÉREZ, RICHARD PETER PEÑA PÉREZ, LUIGY PEÑA PÉREZ, JHON SEBASTIÁN PEÑA ROLDÁN, JHON CARLOS PEÑA PÉREZ, JHOHAN DANIEL PEÑA LÓPEZ, HERCILIA LÓPEZ URQUIJO, ÓSCAR ALFONSO ROZO PÉREZ, EULALIA PÉREZ CAMBEROS, CHRISTIAN CAMILO PEÑA LÓPEZ, MARÍA MERCEDES LANCHEROS YAYA, ANDREA YANITZA ARDILA MARULANDA, ISABELLA PEÑA LANCHEROS, DANNA VALERIA PEÑA RAYO contra FAMISANAR E.P.S., CLÍNICA JUAN N. CORPAS, CLÍNICA LOS NOGALES S.A.S., CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A., CLÍNICA PALERMO y el HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ.

SEGUNDO: SURTIR el presente asunto bajo el trámite de proceso verbal, de conformidad con los artículos 368 y ss del estatuto procesal.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a las convocadas en los términos de los artículos 291 a 293 *ibídem*, o de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: RECONOCER personería al profesional FERENC ALAIN LEGITIME JULIO, para actuar en calidad de apoderado sustituto de la parte actora, que otorgó poder inicialmente a la abogada JULIE CAROLINA ARMENTA CALDERÓN, en los términos y para los efectos del poder sustituido¹.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

¹ Cuaderno 1, archivo 4, fl 1 y ss y archivo 30, fl 1, link poderes

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 099
fijado el 20 de agosto de 2024 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6c7764ea3d98cafa6832c943879b4961155e71a3a0e349d4e4ec59f8cb1a3fd0

Documento generado en 16/08/2024 04:57:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>